

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 6  
Sevilla**

Núm. 483/2021

Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2020. Negociado: L

De: Construcciones Encolumar S.L.

Contra: Construcciones Encolumar S.L.

**DOÑA DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2020, a instancia de la parte actora Construcciones Encolumar S.L. contra Construcciones Encolumar S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 25/01/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Construcciones Encolumar S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 509,69 euros de principal, más 76,45 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025 0000 00 0997 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Encolumar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 25 de enero de 2021. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.